



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-18862095-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 74

---

VISTO el EX-2019-18862095-APN-SDYME#ENACOM, el EX-2021-62867382-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2021-121201137-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO, se relacionan con el servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, identificado con la señal distintiva “LRJ996”, de la localidad de VILLA DE MARÍA, provincia de CÓRDOBA, adjudicada a la señora María Rosa AVILA (C.U.I.T. N° 27-13911367-0), a través del dictado de la Resolución N° 986-COMFER/02, por el término de QUINCE (15) años, contados a partir del inicio de emisiones.

Que, sobre el particular, se señala, que mediante el dictado de la Resolución N° 834-COMFER/03, del día 19 de agosto 2003, se autorizó a la licenciataria, a iniciar las transmisiones regulares del servicio en cuestión.

Que, adicionalmente, del informe documentado como IF-2021-121073580-APN-ACRA#ENACOM elaborado en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, relacionado con el Acta de Fiscalización N° 31911-RD, de fecha 8 de mayo de 2019, agregada en copia al IF-2021-120311663-APN-ACRA#ENACOM surge que *“Como resultado, se pudo comprobar la inexistencia en el lugar del Estudio y Planta Transmisora de la Estación de Radiodifusión que nos ocupa, desde el exterior del mismo, NO se visualiza torre ni sistemas irradiantes instalados”*.

Que, por su parte, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, se convocó a Concurso Público Abreviado, para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro, constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y

explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categorías E y F en la provincia de CÓRDOBA.

Que, dicho proceso de selección es regido por el Reglamento del Concurso Público Abreviado para el acceso a licencias de FM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM, aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM.

Que, en ese sentido, conforme surge del cronograma que documenta el IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada resolución, las ofertas correspondientes a la provincia de CÓRDOBA, debían ser presentadas del día 12 de julio de 2021 al día 16 de julio de 2021.

Que, conforme surge de los registros obrantes en la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se verificó la presentación de una oferta efectuada por María Rosa AVILA, quedando documentada como EX-2021-62867382-APN-DNSA#ENACOM, para la localidad de VILLA DE MARIA, provincia de CÓRDOBA, dentro del término estipulado.

Que dicha presentación tiene por objeto, la regularización del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado "FM HORIZONTE", que emite en la frecuencia 96.3 MHz., de la localidad de VILLA DE MARIA, provincia de CÓRDOBA, conforme lo manifestado en la DECLARACIÓN JURADA DE PARAMETROS TÉCNICOS – CONDICIONES DE OPERATIVIDAD, identificada como IF-2021-62863658-APN-DNSA#ENACOM, cuya licencia fuera adjudicada por Resolución N° 986-COMFER/02.

Que el procedimiento contemplado en el Artículo 6° del Reglamento que rige la presente convocatoria, dispone que las áreas competentes evaluarán la documentación presentada, a fin de determinar la admisibilidad de la oferta en orden al cumplimiento de los requisitos de los aspectos jurídico personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas pertinentes, conforme la competencia asignada, han evaluado el aspecto jurídico personal, patrimonial, y técnico; y las declaraciones juradas vinculadas con los porcentajes de programación y producción y perfil general de la propuesta.

Que, en ese sentido, la oferta de que se trata, fue evaluada positivamente en la totalidad de sus aspectos.

Que, respecto a las obligaciones fiscales y previsionales, la señora AVILA, de acuerdo con la Resolución General AFIP N° 4.164/17, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en la oportunidad prevista en el Artículo 12 apartado c) del reglamento que rige el presente proceso de selección.

Que en tales antecedentes, se requirió la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC.

Que, así las cosas, la mencionada DIRECCIÓN, ratificó los parámetros técnicos correspondientes al servicio identificado con la señal distintiva "LRJ996", a saber, canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, de la localidad de VILLA DE MARÍA, provincia de CÓRDOBA.

Que, en tales antecedentes, corresponde declarar la extinción de la licencia adjudicada por Resolución N° 986-COMFER/02, aprobar los actos de concurso público, adjudicándose a la señora María Rosa AVILA (C.U.I.T. N° 27-13911367-0), una licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, identificado con la señal distintiva “LRJ996”, de la localidad de VILLA DE MARÍA, provincia de CÓRDOBA.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Artículo 50 de la Ley N° 26.522, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 74 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la extinción de la licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, identificado con la señal distintiva “LRJ996”, de la localidad de VILLA DE MARÍA, provincia de CÓRDOBA, adjudicada a la señora María Rosa AVILA (C.U.I.T. N° 27-13911367-0), a través del dictado de la Resolución N° 986-COMFER/02 y autorizada al inicio de emisiones regulares por Resolución N° 834-COMFER/03, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los actos del Concurso Público Abreviado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2021-612-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma identificado como IF-2021-34590998-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a la señora a la señora María Rosa AVILA (C.U.I.T. N° 27-13911367-0), una licencia para la prestación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 242, frecuencia 96.3 MHz., categoría E, identificado con la señal distintiva “LRJ996”, de la localidad de VILLA DE MARÍA, provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 4°- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 5°.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 6°.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura

soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la RESOL-2020-1230- APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 8°.- Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 9°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.